



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-00927-00

Se glosa el citatorio con resultado negativo tramitado por la parte actora. No obstante, se niega la solicitud de emplazamiento comoquiera que no se han promovido las diligencias de notificación en la dirección electrónica que se informó en la demanda.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para adelantar los tramites encaminados a integrar el contradictorio dentro del asunto, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.

Permanezca el expediente en la secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 035 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07eeb441c468702d202429ae0219ec81d98e4a591fd344f66089fd84ab93d8a**

Documento generado en 27/04/2021 07:47:09 AM